



## *Resolución de Gerencia General*

**N° 0336-2025-APN-GG**

Callao, 27 de mayo de 2025

### **VISTOS:**

El Informe No. 0004-2025-APN-DOMA del 06 de enero de 2025 de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, el Informe No. 0145-2025-APN-DIPLA del 16 de mayo de 2025 de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos, y el Informe Legal No. 0231-2025-APN-UAJ del 21 de mayo de 2025 de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con el inciso 1 del artículo V de la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones”;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS señala que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo No. 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del referido dispositivo legal, establece que, excepcionalmente, las unidades funcionales que integran la estructura

funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública pueden conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, lo justifique;

Que, la conformación de dichas unidades funcionales se formalizan mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, debiendo publicarse la misma en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal; asimismo, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo No. 034-2004-MTC, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la APN, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; y, tiene entre sus funciones, las de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, mediante Decreto Supremo No. 020-2024-MTC, se aprobó la Sección Primera del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional - APN; cuya Primera Disposición Complementaria Final establece que, la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional – APN se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la aprobación del referido Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 001-2025-APN-DIR del 09 de enero de 2025, entre otros, se aprobó la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional – APN y se dispuso que las denominaciones de los cargos estructurales de las unidades de organización contenidos en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo No. 034-2004-MTC, continúan vigentes hasta la implementación dispuesta en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No. 020-2024-MTC;

Que, a través del Informe No. 0145-2025-APN-DIPLA del 16 de mayo de 2025, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos, como órgano de asesoramiento en temas de planeamiento estratégico y responsable de la adecuación de la organización de la entidad de acuerdo con los cambios estructurales y requerimientos institucionales, ha emitido opinión sobre la propuesta de la creación de una Unidad Funcional, formulada por la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente (en adelante, DOMA) mediante el Informe No. 0004-2025-APN-DOMA del 06 de enero de 2025, por el cual concluye que es procedente la creación de la “Unidad Funcional de Capacitación Portuaria” al interior de la DOMA;

Que, mediante el Informe Legal No. No. 0231-2025-APN-UAJ del 21 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable la propuesta de creación de la “Unidad Funcional de Capacitación Portuaria”, dependiente de la DOMA;

Que, tomando en consideración las normas y documentos antes citados, resulta legal y técnicamente crear la Unidad Funcional denominada “Unidad Funcional de Capacitación Portuaria”, dependiente de la DOMA;

De conformidad con los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por Decreto Supremo No. 054-2018-PCM y sus modificatorias; la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444, aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, el Decreto Supremo No. 020-2024-MTC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional y la Resolución

de Acuerdo de Directorio No. 001-2025-APN/DIR que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional – APN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Crear la “Unidad Funcional de Capacitación Portuaria”, como Unidad Funcional adscrita a la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, la cual tiene a cargo las siguientes funciones:

- a) Proponer la especialización y capacitación permanente de los trabajadores del Sistema Portuario Nacional.
- b) Articular con otras entidades la viabilización de las propuestas para una mayor especialización y polifuncionalidad de los trabajadores portuarios.
- c) Desarrollar programas de capacitación para los trabajadores del Sistema Portuario Nacional.
- d) Coordinar, programar, organizar y realizar el desarrollo de actividades de capacitación para la comunidad portuaria con organismos o entidades nacionales y/o internacionales.
- e) Administrar el Campus Portuario Virtual para el dictado de los cursos portuarios online que dicta la APN para la comunidad portuaria.
- f) Proponer e implementar los convenios nacionales e internacionales relacionados con las actividades de capacitación portuaria para la comunidad portuaria.
- g) Brindar asistencia al desarrollo de las actividades académicas para la comunidad portuaria.
- h) Administrar la biblioteca técnica y especializada y el repositorio institucional, así como difundir las alertas bibliográficas.
- i) Evaluar las solicitudes de inscripción para el registro de las Organizaciones de Capacitación Portuaria y de Instructores de Capacitación Portuaria para los cursos de especialización del trabajo portuario y de gestión portuaria.
- j) Proponer la calendarización anual de inscripción y conformación de las juntas evaluadoras para los postulantes a instructor portuario relacionados a los cursos de especialización del trabajo portuario y de gestión portuaria.
- k) Mantener actualizado el listado del registro de las Organizaciones de Capacitación Portuaria e Instructores de Capacitación Portuaria de los cursos de especialización del trabajo portuario y de gestión portuaria, en la Plataforma digital única del Estado Peruano de la institución u otro medio disponible, así como difundir la información sobre los certificados y códigos asignados.
- l) Administrar el Sistema Electrónico de Cursos Portuarios relacionados a los cursos de especialización del trabajo portuario y gestión portuaria que dictan las Organizaciones de Capacitación Portuaria.
- m) Supervisar y verificar el desarrollo de los cursos de especialización del trabajo portuario y gestión portuaria dictados por la Organizaciones de Capacitación Portuaria.
- n) Llevar control de la capacitación de los trabajadores portuarios mediante un sistema de Registro de Trabajadores Portuarios.
- o) Otras funciones que se asignen en materia de capacitación portuaria.

**Artículo 2.-** Asignar las funciones de la “Unidad Funcional de Capacitación Portuaria”, establecidas en el artículo 1, al servidor Elar Julio Salvador Granda, en calidad de Coordinador, en adición de sus funciones.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución al servidor civil indicado en el artículo 2, para sus respectivo conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigor a partir de su emisión.

**Artículo 5.-** Disponer que, al término del plazo de implementación dispuesto en la

Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No. 020-2024-MTC, se evalúe la pertinencia de mantener, trasladar o desactivar la “Unidad Funcional de Capacitación Portuaria”, según la estructura orgánica del nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional – APN.

**Artículo 6.-** Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales publique la presente resolución en la Sede Digital y el Portal de Transparencia de la Autoridad Portuaria Nacional - APN.

**Artículo 7.-** Comunicar la presente resolución a todas las Direcciones y Unidades que conforman la Autoridad Portuaria Nacional, a efectos que tomen conocimiento de lo dispuesto en ella.

Regístrese, publíquese y Comuníquese.

*(Firmado digitalmente por)*  
**Jorge Chávez Oviden**  
**Gerente General (e)**  
**Autoridad Portuaria Nacional**